



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, abril veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2020-00126-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.468

En término de ley, se procede a resolver lo pertinente dentro del proceso Ejecutivo de la referencia, previo lo siguiente:

1

ANTECEDENTES

El 25 de agosto de 2020, previa demanda en forma, se libró mandamiento ejecutivo de pago en favor del Banco Agrario de Colombia y en contra del señor Bernardo Nieto Valencia (#10 del expediente).

La citación para notificación personal al demandado fue recibida el 11 de diciembre de 2020 (#19 fl. 4 exp.). Sin embargo, venció el término concedido para comparecer al juzgado, sin hacerlo. En consecuencia, se le remitió notificación por aviso, que fue recibida el 12 de marzo de 2021 (#25 fl. 4 exp.). Vencido el término concedido para pagar o excepcionar, guardó silencio.

CONSIDERACIONES

El título ejecutivo acercado como base de recaudo ejecutivo no mereció reparo alguno.

El inciso segundo del art. 440 del C.G.P establece que, si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, por medio de auto no recurrible se ordenará seguir adelante la ejecución. Decisión a la que es inherente la orden de avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen; igualmente la de practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a quien se ordenó pagar.

Como se dijo, el demandado no propuso excepciones ni pagó lo debido; razón por la cual se debe aplicar la norma citada.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: ORDENAR seguir adelante la ejecución librada a favor del Banco Agrario de Colombia y contra el señor Bernardo Nieto Valencia.

Segundo: DISPONER, previo secuestro, el avalúo y remate de los bienes embargados y los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar.

Tercero: AUTORIZAR a las partes para presentar la liquidación del crédito

Cuarto. CONDENAR en costas al ejecutado. **LIQUÍDENSE** por secretaría

NOTIFIQUESE



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

2

Código de verificación:

a4623bd5bf302f97d894e47384540b1a655224438dbd1ba03c3766bf6004b591

Documento generado en 03/05/2021 07:37:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**